

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 012
Junio 08 de 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN CRITERIOS RESPECTO A LA
CONTINUIDAD DE PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS.**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que conforme al alcance del Artículo diez (10) del Acuerdo del Consejo Académico No. 006 de mayo 4 de 2011, los profesores ocasionales y catedráticos se enfrentan a exigencias cuyo acatamiento permite y garantiza continuidad en el ejercicio del cargo.

Que de conformidad con la interpretación de naturaleza restrictiva de la norma citada, no es permisible ninguna otra definición en merito de haberse confeccionado bajo el imperio de criterios taxativos de naturaleza legal, vale decir que las exigencias allí contempladas son para satisfacer todas y cada una y no alguna de ellas, es en consecuencia una disposición sustentada en principios de igualdad y calidad.

Que en faltando uno solo de los factores aludidos en el referido artículo, se funda como causal suficiente de impedimento para la continuidad del ejercicio como profesor sea catedrático u ocasional.

Que en la confección del referenciado articulo se invocó para aplicar la secuencia sucesiva en el cargo, es decir, continuar en el ejercicio del mismo, el verbo rector depender inmerso en el texto, que equivale a obediencia, impide cualquier otra disquisición o interpretación que se encamine a contrariar lo expuesto en precedencia.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 08 de junio del año 2011, aprobó el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se unifican criterios respecto a la continuidad de profesionales ocasionales y catedráticos”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Los docentes ocasionales y catedráticos que a partir del Primero (01) de julio del año 2010, no se hallen+*

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 012
Junio 08 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN CRITERIOS RESPECTO A LA CONTINUIDAD DE PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS.

vinculados a la Institución por concurso, deberán someterse a proceso de concurso de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 006 de mayo 04 del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los ocho (08) días del mes de junio de 2011

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisó y proyectó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica